

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AURELIO ROBLES SANTOS, DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. LUIS MANUEL NEMER ÁLVAREZ Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS, LIC. ENRIQUE ENCARNACIÓN GUERRERO BALBUENA Y, POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS CORPORATIVOS VOLARIS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VOLARIS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "VOLARIS", AMBAS REPRESENTADAS POR LOS SEÑORES HOLGER BLANKENSTEIN Y FERNANDO SUÁREZ GERARD, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad.
- I.2 Que el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 1, 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- I.3 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, Número 300, puerta 326, segundo piso en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México.

##### II. DE "VOLARIS":

- II.1 Que Servicios Corporativos Volaris, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 135,013 de fecha 5 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R.



Morales Lechuga, titular de la notaría número 116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 358,298.

- II.2 Que Servicios Administrativos Volaris, S.A. de C.V., es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 135,010 de fecha 5 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría número 116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 359,086.
- II.3 Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 62,326, de fecha 16 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría No. 1 del Distrito Federal, por lo que respecta a Servicios Corporativos Volaris, S.A. de C.V., y en la escritura pública No. 62,325, de fecha 16 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría No. 1 del Distrito Federal, por lo que respecta a Servicios Administrativos Volaris, S.A. de C.V., y cuyas facultades a la fecha, no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.4 Que el objeto social de sus representadas le permite celebrar el presente convenio.
- II.5 Que los actos contenidos en éste instrumento están debidamente autorizados por los actos corporativos correspondientes, y no contravienen: (i) sus estatutos sociales vigentes ni (ii) ley o disposición reglamentaria o contractual alguna que le obligue o afecte para la celebración y cumplimiento del presente convenio.
- II.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 490, primer piso, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01210.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 Que tienen interés en sumar esfuerzos para propiciar que empleados de "VOLARIS" con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior y así lograr que dichos profesionales contribuyan al desarrollo estatal y nacional.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.



- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo total o parcialmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse en los términos del presente convenio, otorgando para ello las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de fomentar la oferta educativa a nivel profesional y/o posgrado para los empleados de "VOLARIS" mediante el otorgamiento de becas con el propósito de que dichos profesionales contribuyan al desarrollo del Estado de México y del país.

**SEGUNDA. DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO.** Para la consecución del objeto, "LA SECRETARÍA" realizará las gestiones necesarias a fin de otorgar a los empleados de "VOLARIS" becas para cursar estudios de nivel licenciatura o posgrado, bajo el programa denominado "Universidad Corporativa Volaris" (en lo sucesivo "El Programa"), en instituciones educativas que imparten educación de nivel superior dentro del territorio del Estado de México (en lo sucesivo "La Institución").

**TERCERA. DE LA BECA.** La beca consiste en un apoyo económico que "LA SECRETARÍA" y "VOLARIS" entregarán directamente y en forma independiente a "La Institución" para beneficio de "Los Becarios" según dicho término se define más adelante, y cuyo monto será equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) en el caso de "LA SECRETARÍA" y de un 25% (veinticinco por ciento) en el caso de "VOLARIS", del costo de cada una de las materias inscritas por "Los Becarios", bajo "El Programa", sin incluir gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros. La beca cubrirá un periodo semestral o anual.

Asimismo, "Los Becarios" deberán pagar a "La Institución" la cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) restante del costo de las materias que deseen inscribir en cada periodo académico y en general, los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos.

**CUARTA. DE LOS BECARIOS.** Se considerarán como becarios las personas que reúnan los siguientes requisitos ("Los Becarios"):

1. Ser empleados de Servicios Administrativos Volaris, S.A. de C.V. o de Servicios Corporativos Volaris, S.A. de C.V.
2. Tener su domicilio en el Estado de México y contar con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral.
3. Haber concluido sus estudios del nivel medio superior o de Licenciatura con un promedio mínimo de calificaciones de 8.5 o su equivalente en una escala de 0 a 10, lo cual deberá acreditar con el certificado expedido por la autoridad educativa correspondiente.



4. Estar inscrito en "La Institución" bajo "El Programa", cursando estudios de educación superior a nivel profesional (Licenciatura) o posgrado (Maestría). Para el caso de estudios de posgrado los interesados no deberán tener edad de más de 35 años cumplidos.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LA SECRETARÍA" tendrá obligación de otorgar y mantener los porcentajes de becas en beneficio de "Los Becarios" durante el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula segunda, siempre y cuando:

- a) "Los Becarios" mantengan relación laboral con "VOLARIS".
- b) "Los Becarios" respeten y cumplan las normas de "La Institución".
- c) "Los Becarios" no se excedan del periodo previsto para "El Programa" especificado dentro de los planes de estudio de "La Institución".
- d) "Los Becarios" aprueben las asignaturas que se encuentran cursando manteniendo un promedio de 8.5 (ocho punto cinco).

"VOLARIS" a través de su área de Desarrollo de Talento, verificará que los interesados en obtener la beca reúnan los requisitos para ser considerados como becarios y se lo comunicará a "LA SECRETARÍA" y a "La Institución":

SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINADORES GENERALES. Ambas partes tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio, a través de los coordinadores generales de las actividades, designando a las siguientes personas:

a) Por parte de "LA SECRETARÍA", se designa al Titular de la Coordinación de Vinculación, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "VOLARIS".

Teléfonos: (722) 2 12 88 37 y 2 12 86 48

Correo electrónico: [unidadvinculacionse@hotmail.com](mailto:unidadvinculacionse@hotmail.com)

Dirección: Andrés Quintana Roo Sur No. 715 Col. Residencial Colón, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

b) Por parte de "VOLARIS", se designa al Jefe de Desarrollo de Personal de Talento y/o el Especialista de UCV de Talento, quienes mantendrán la comunicación con el responsable de "LA SECRETARÍA".

Teléfonos: (55) 52 61 64 00

Correo electrónico: [universidad@volaris.com.mx](mailto:universidad@volaris.com.mx)

Dirección: Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 490, primer piso, Colonia Santa Fe, Peña Blanca, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01210.

Ambas partes podrán cambiar a los coordinadores designados dando previo aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.



**SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a lo estipulado en el presente convenio, se hará por escrito de común acuerdo por voluntad expresa de "LAS PARTES" y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA. DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Las partes señalan como sus domicilios para efectos del presente convenio los señalados en las declaraciones.

Cualquier aviso o notificación que deseen efectuarse las partes deberá enviarse a los citados domicilios, a menos que cualquiera de las partes informe a la otra parte su cambio de domicilio por escrito, para tal caso los avisos y notificaciones se dirigirán a ese nuevo domicilio. Se considerará que los avisos y notificaciones entre las partes han sido dados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

En caso de que alguna de las partes cambie el domicilio señalado en las declaraciones del presente convenio y no lo notifique a la otra, las notificaciones se harán en el lugar que ha quedado plasmado y se tendrán por hechas con plena validez y fuerza legal.

**NOVENA. El presente convenio estará vigente del día 5 de enero de 2012, hasta el día 31 de agosto de 2017.**

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma anticipada y sin ninguna responsabilidad a su cargo, mediante aviso por escrito dado a la otra parte con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que con el fin de no perjudicar a "Los Becarios", la beca que se les hubiere otorgado al amparo del presente convenio con anterioridad al aviso de terminación anticipada, se mantendrá vigente por "LA SECRETARÍA" hasta en tanto concluya el ciclo escolar que se encuentren cursando.

**DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que los encabezados utilizados en las cláusulas del presente convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL CONVENIO.** "LAS PARTES" convienen que aquellos asunto no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica que el mismo pretende alcanzar.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio "LAS PARTES" señalan como aplicables las leyes vigentes en el Estado de México. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en



someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a 5 de enero del 2012.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

C.P. LUIS MANUEL NEMER  
ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ENRIQUE ENCARNACIÓN  
GUERRERO BALBUENA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
BECAS

POR "VOLARIS"

HOLGER BLANKENSTEIN  
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO SUÁREZ GERARD  
REPRESENTANTE LEGAL

